



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**RESOLUCIÓN No. 010 de 2018**  
**DECIMA FECHA, PRIMERA FASE**  
**SUPER COPA JUVENIL 2018**  
**(23 de Mayo)**

Por la cual se imponen unas sanciones

### **EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPER COPA JUVENIL 2018**

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3768 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2018.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la Décima fecha de la primera fase de la Supercopa Juvenil 2018 :

#### **EXPULSADOS**

<b>Nombre</b>	<b>Club</b>	<b>Fecha</b>	<b>Suspensión</b>	<b>a Cumplir</b>
SANCHEZ AGUILAR JUAN DAVID <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	MARACANEIROS	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
LUCUMI IDROBO JOSE DAVID <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	MILLONARIOS	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
ORTIZ VIVEROS CESAR ENRIQUE <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	LLANEROS F.C.	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
SERNA EDWARD DAVID <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	PEREIRA	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
GOMEZ MIRANDA LUIS FELIPE <b>Motivo:</b> Doble Amarilla	LEONES FC	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Art. 58

LERMA JHON DEINERT <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	CORTULUA	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
MONTAÑO RAUL ANDRES <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	CYCLONES CALI	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
VILLANUEVA JULIAN SANTIAGO <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	CLUB RIVER SOCCER	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
PATIÑO HERNANDEZ JUAN PABLO <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	AMIGOS DEL ESPINAL	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
AVILA MEZQUIDA FREDY JOSE <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	JAGUARES	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
JUAN JOSÉ TREJOS <b>Motivo:</b> Juego Brusco Grave Art. 63 - C	PEREIRA	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
JOSE MIGUEL JAIMES <b>Motivo:</b> Juego Brusco Grave Art. 63 - C	BUCARAMANGA	10a Fecha I Fase	1 Fecha	11a Fecha I Fase
ANDRES HERNANDO TORRES <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63 - E	ORSOMARSO	10a Fecha I Fase	2 Fechas	11a, 12a Fecha I Fase
CRISTIAN ANDRES PAEZ <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63 - E	TALENTO BOYACENSE	10a Fecha I Fase	2 Fechas	11a, 12a Fecha I Fase
LUIS DANIEL SIERRA <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63 - E	PSD PANTERAS	10a Fecha I Fase	4 Fechas	11a, 12a, 13a, 14a Fecha I Fase
JUAN PABLO ORTIZ <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63 - E	PEREIRA	10a Fecha I Fase	2 Fechas	11a, 12a, 13a, 14a Fecha I Fase
EIBER JAVIER DE LOS SANTOS	ALIANZA PLATANERA	10a Fecha I Fase	3 Fechas	11, 12 & 13 Fechas I Fase



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido  
Art. 64 - B

MARLON DAVID MARSIGLIA	REAL SABANALARGA	10a Fecha I Fase	3 Fechas	11, 12 & 13 Fechas I Fase
------------------------	------------------	------------------	----------	---------------------------

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido  
Art. 64 - B

DAVID FELIPE CARRILLO	PSD PANTERAS	10a Fecha	2 Fechas	11 y 12 fecha
-----------------------	--------------	-----------	----------	---------------

**Motivo:** Desaprobar decisiones arbitrales  
Art. 64-A

OSCAR ORLANDO BOSSA	CORTULUA	10a Fecha	2 Fechas	11 y 12 fecha
---------------------	----------	-----------	----------	---------------

**Motivo:** Desaprobar decisiones arbitrales  
Art. 64-A

JUAN PABLO RAMIREZ	QUINDIO	10a Fecha	2 Fechas	11 y 12 fecha
--------------------	---------	-----------	----------	---------------

**Motivo:** Desaprobar decisiones arbitrales  
Art. 64-A

ALEJANDRO GUERRERO	QUINDIO	10a Fecha	2 Fechas	11 y 12 fecha
--------------------	---------	-----------	----------	---------------

**Motivo:** Desaprobar decisiones arbitrales  
Art. 64-A

JUAN CARLOS ROMERO	VALLEDUPAR	10a Fecha	2 Fechas	11 y 12 fecha
--------------------	------------	-----------	----------	---------------

**Motivo:** Desaprobar decisiones arbitrales  
Art. 64-A

RICARDO TRIVIÑO	CORTULUA	10a Fecha I Fase	3 Fechas	11, 12 & 13 Fechas I Fase
-----------------	----------	------------------	----------	---------------------------

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido  
Art. 64 - B

DIEGO ANDRES DIAZ	TIGRES	10a Fecha I Fase	3 Fechas	11, 12 & 13 Fechas I Fase
-------------------	--------	------------------	----------	---------------------------

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido  
Art. 64 - B

JORGE HERNAN LOAIZA	PEREIRA	10a Fecha I Fase	1 mes + 3 fechas	1 mes + 3 fechas
---------------------	---------	------------------	------------------	------------------

**Motivo:** Empujar, estrujar, dar pechazos o balonazos o agraviar en forma parecida,  
Art. 64 - C

### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
------	--------	-------	-------



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

<b>BANFIELD</b>	6 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>LLANEROS F.C.</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>ORSOMARSO S.C.</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>PSD PANTERAS</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>BARRANQUILLA FC</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>CA ALIANZA LLANOS</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>LA CANTERA F.</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>UNIÓN DELTA</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>ALIANZA PLATANERA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>JAGUARES DE CÓRDOBA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>MARACANEIROS</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>REAL SABANALARGA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>ALIANZA PETROLERA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>CLUB ALIANZA TOLIMA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>FORTALEZA FC</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>PLATA VINOTINTO Y ORO</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>POPAYÁN</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>UNIÓN MAGDALENA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00
<b>CORTULUA</b>	3 expulsados en el mismo partido	10ª fecha I Fase Super Copa Juvenil 2018	\$390.621,00

**Artículo 2º.-** Sancionada el club **GALAPA** con suspensión de la plaza por una fecha y multa de 8 smmlv reducidos al 50% correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3,124,968 COP)** por conducta impropia de los espectadores en el partido correspondiente por la décima fecha del grupo D entre Galapa y Costa Azul.

*Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 84 numerales 5 )& 6) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol el cual señala :*

**Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.**

**5.** La conducta impropia de los espectadores que genere desórdenes antes, durante o después de un partido, en el estadio, dará lugar a la sanción del club consistente en amonestación o a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas.

**6.** En caso de suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción. Si como consecuencia de la conducta anterior se derivare daño a las instalaciones o a las personas, la sanción será de dos (2) a cuatro (4) fechas de suspensión y multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados.

Según lo informado por el juez central del partido y el comisario:

Informe del árbitro: "Finalizado el partido se presentaron enfrentamientos por parte de los aficionados que se encontraba en las gradería "

Informe del comisario: "Al finalizar el partido personal de la tribuna fue a agredir a jugadores de COSTA AZUL que se encontraban en ella observando el partido; debido a que estos jugadores los incitaban a pelear y con frases como "Están trabados todos". La multitud al ver que personal de la fuerza pública



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

*hizo presencia procedieron a lanzar objetos. El equipo visitante tuvo que ser evacuado y escoltado por la policía ya que gran parte de los seguidores se encontraban aún afuera del estadio esperando a que saliera el bus.*

*Por otro lado el portero del equipo COSTA AZUL, Erik Javier Pineda Ramos insultó y al límite de agredirse con un policía puesto que el jugador manifiesta que el policía le pegó un codazo.”*

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.

**Artículo 3º.-** Sancionada el club **CORTULUA** con suspensión de la plaza por una fecha y multa de 8 smmlv reducidos al 50% correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3,124,968 COP)** por conducta impropia de los espectadores en el partido correspondiente por la décima fecha del grupo C entre Cortulua y Cyclones de Cali.

Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 84 numerales 5 )& 6) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual señala :

**Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.**

**5.** *La conducta impropia de los espectadores que genere desórdenes antes, durante o después de un partido, en el estadio, dará lugar a la sanción del club consistente en amonestación o a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas.*

**6.** *En caso de suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción. Si como consecuencia de la conducta anterior se derivare daño a las instalaciones o a las personas, la sanción será de dos (2) a cuatro (4) fechas de suspensión y multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados.*

Según lo informado por el juez central del partido:

Informe del árbitro: *“El partido fue suspendido momentáneamente cuando transcurría el minuto 71 por qué un objeto (piedra) fue lanzado e impacta en la parte inferior de la rodilla derecha del asistente # 2 el cual tuvo un retraso de 37 minutos este objeto fue lanzado por el público local ya que se encontraban molestos empleando lenguaje grosero ofensivo amenazas a los árbitros el asistente # 2 fue evaluado por los paramédicos todo el público fue retirado y se pudo terminar el partido normalmente. “*

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.

**Artículo 4º.-** Sancionada el club **ALIANZA TOLIMA** con multa de 5 smmlv reducidos al 50% correspondiente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1,953,105 COP)** por conducta impropia de los espectadores en el partido correspondiente por la décima fecha del grupo C entre Cortulua y Cyclones de Cali.

Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 78 literal d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual señala :

**Artículo 78.** *Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

(...)

d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios

Según lo informado por el juez central del partido y el comisario:

Informe del árbitro: "El club Alianza Tolima FC llegó a el estadio Arpidio Mejia a las 14:13 sin establecer previa comunicación con el comisario de campo y cuerpo arbitral para justificar su demora, luego de esto se le comunica a el club que tiene 20 minutos para salir al terreno de juego, transcurrido este tiempo se inician actos protocolarios a los cuales el club se niega a participar. El partido inició a las 14:35"

Informe del comisario: "El equipo visitante ALIANZA TOLIMA no llegó a la hora estipula, tampoco se comunicó con el comisario ni el delegado del equipo local para avisar o justificar su retraso. El equipo visitante llega a las 2:13 pm, no sale a actos protocolarios justificándose en que primero es la charla técnica; después de esto se toman su tiempo calentando.

(El delegado de Alianza Tolima Alexander Caicedo Ladino, le repite reiterativamente al comisario que no importa si se demoran ,que no pasa nada que ellos están por encima del bien y del mal.)"

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.

**Artículo 5º.-** Sancionada el club **PLATA VINOTINTO Y ORO** con multa de 5 smmlv reducidos al 50% correspondiente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1,953,105 COP)** por no cumplir con los 7 balones exigidos en el partido correspondiente por la décima fecha del grupo A entre Plata Vinotinto y Oro y Tigres.

Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 45 del reglamento del campeonato Supercopa Juvenil 2018 y en el artículo 79 literal b) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol los cuales señalan :

### Reglamento de la Supercopa Juvenil

**"Artículo 45º.-** En cumplimiento de las reformas al Reglamento de Fútbol emanadas de la IFAB y consignadas en la Circular 585 de FIFA, se deberán colocar estratégicamente seis (6) balones de reserva como mínimo alrededor del campo, alineados uno detrás de cada marca y dos en cada uno de los laterales, además del balón que está en juego, para un total de siete (7)."

### Código Disciplinario Único

**"Artículo 79.** Infracciones de un club respecto de las instalaciones y garantías. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

**b)** Al club local que no prestare las garantías a que lo obliga el presente código o el reglamento del torneo o competencia y diere lugar con ello a que el partido se interrumpa."

Según lo informado por el juez central del partido y el comisario:

Informe arbitral: (...) El equipo plata vinotinto y oro sólo presentó 3 balones (...)

Informe Comisario: (...) el equipo local solo presenta 3 balones cuando debió presentar 7, (...)



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.

**Artículo 6º.- Sancionado el club TIGRES** con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a **un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (1,953,105)** por retardar el comienzo del partido correspondiente por la décima fecha del grupo A entre Plata Vinatinta y oro y Tigres.

De acuerdo con el informe del árbitro, este Comité tuvo conocimiento que: *"(...) El equipo tigres no presenta segunda uniforme por tal motivo se les permite jugar con petos como último recurso, debido a esto el partido se comienza 10 minutos después."*

Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 78 literal d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual señala-

**Artículo 78. Otras infracciones de un club.** Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

**d)** Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.

### Notifíquese y cúmplase

Fdo.

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL**  
**PRESIDENTE**

Fdo.

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ**  
**Miembro**

Fdo.

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO**  
**Secretario**